ESPACIO CURRICULAR	**FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA. (PREVIOS)**
CURSO	2DO AÑO. Todas las divisiones. Ambos turnos
ORIENTACIÓN	Ciclo básico.
DOCENTE/S	Guzmán Dolores; López Irina; Piovano Jorgelina; Rinaldi Sofía; Saita Carolina; Sanchez Juan; Valls Matías
AÑO	2026

GUÍA DE ESTUDIOS PARA RENDIR LA MATERIA PREVIA

Consideraciones:

El examen se realizará en forma escrita.

El alumno debe presentarse a la mesa de examen con el DNI en la fecha y horario indicado.

El examen consiste en una serie de preguntas sobre todas las unidades de la materia detalladas en la Planificación anual y programa de la materia (Se adjunta a continuación)

Atrás encontrarás una guía de estudio: consiste en una serie de preguntas para organizar el estudio de la materia. NO es un Trabajo para presentar en la mesa y defender. Son preguntas que te pueden ayudar a estudiar y a identificar lo más importante de cada texto.

PROGRAMA. CONTENIDOS.

UNIDAD 1
Estado y Nación. Concepto de Estado. Funciones del estado.
Los elementos del Estado: población, territorio, leyes y poder.
La presencia del estado en la vida cotidiana.
Concepto de Nación. Distintos tipos de Nación. Características de la Nación Argentina.

UNIDAD 2
La Democracia como forma de gobierno y la Democracia como forma de vida. La democracia y los derechos. La democracia y la ciudadanía. El sufragio. Formas no democráticas de gobierno. El autoritarismo

UNIDAD 3
La constitución Nacional: historia, reformas constituciones, organización.
Partes de la constitución: Preámbulo, primera parte, segunda parte.
Art. 1 Forma de Gobierno: Representativa, Republicana y Federal.
Derechos civiles, sociales y políticos. Nuevos derechos y garantías.
Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Composición y funciones.

Tal como se indica en la **Ley Nacional 26150 Ley de educación sexual integral (ESI),** se articularán en forma transversal en la materia las temáticas relacionadas con las desigualdades de género propias de las etapas y situaciones históricas analizadas.

GUÍA DE ESTUDIO PARA RENDIR PREVIOS

Responder con el material anexado a continuación o con el cuadernillo de clase

Unidad 1: Estado y Nación

1- ¿Qué es el estado? Explicar el concepto bien completo.
2- ¿Cuáles son sus funciones? Tener en cuenta todas las que menciona el texto
3- Explicar cada uno de los elementos del estado;
   a) Territorio
   b) Poder
   c) Gobierno
   d) Población
4- ¿Qué es la nación y cómo se diferencia del estado? Pensar 3 ejemplos de costumbres de nuestra nación.

Unidad 2: Democracia

1- ¿Cuándo un gobierno es democrático? ¿Qué características tiene la democracia como gobierno?
2- ¿Qué es la democracia directa y qué es la democracia representativa?
3- ¿A qué hacemos referencia cuando hablamos de democracia como forma de vida?
4- ¿Qué es la democracia plena?

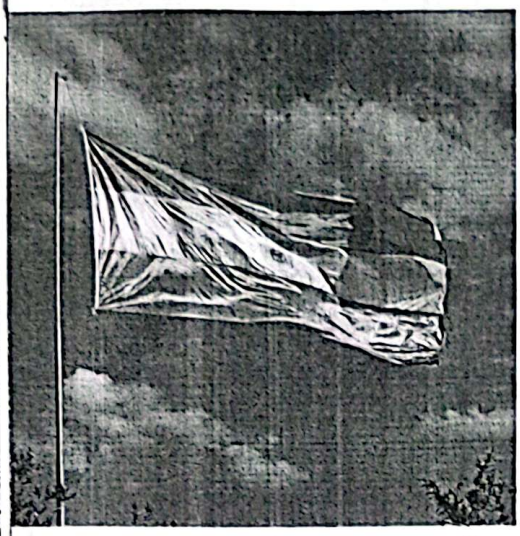
Unidad 3: Constitución Nacional

1- ¿Qué es la constitución nacional y por qué se afirma que es la Ley suprema?
2- ¿Cuándo y dónde se sanciona la Constitución y qué reformas tuvo?
3- ¿Cómo se organiza la constitución nacional?
4- ¿Qué es el preámbulo y qué objetivos se plantea?
5- Explicá las características de nuestra forma de gobierno planteada en el artículo 1 de la Constitución.
6- En la segunda parte la constitución analiza los 3 poderes del Estado Nacional, completá el cuadro comparativo:

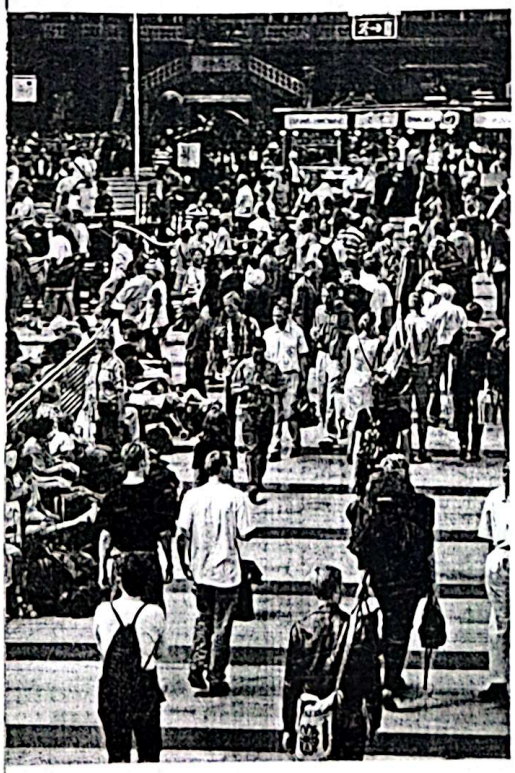
	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial
¿Cómo está compuesto?			
¿Qué funciones tiene?			
¿Cuánto dura su mandato?			
¿Cómo son elegidos?			

7- La constitución también plantea nuestros DERECHOS: Explicá cada uno de ellos:
   a) Derechos civiles
   b) Derechos políticos
   c) Derechos sociales
   d) Nuevos derechos

El Estado



Para consolidar el sentido de pertenencia de sus integrantes, el Estado se ocupa de generar símbolos y valores de unidad, como la creación de banderas, himnos, y el conocimiento de su propia historia.



El Estado justifica su existencia si garantiza un ámbito de libertad para todos sus habitantes.

En el curso de la historia se crearon diferentes formas de orden social, cada una de las cuales respondía a las características de su época y de su contexto cultural.

En la actualidad, la forma de organización política vigente en todos los países del mundo, constituida por un conjunto de instituciones, organismos y leyes que regulan la convivencia social, recibe el nombre de *Estado*.

La palabra "Estado" deriva del latín *status*. Nicolás Maquiavelo fue el primer teórico que utilizó este término en su obra *El Príncipe*. Hacía referencia a la organización estable y al aparato establecido de poder con sus cargos, oficios y burocracia.

Se puede decir que un Estado es un conjunto de personas o habitantes que residen en un mismo territorio organizado jurídicamente por medio de leyes escritas, bajo un gobierno común que ejerce el poder. En el ámbito de dicho territorio, el Estado es la institución u organización política que tiene la autoridad y el poder para mantener el orden y garantizar así a cada uno de sus miembros el ejercicio de sus derechos. Por institución, se entiende un conjunto de reglas o comportamientos que se mantienen inalterables o con muy pocos cambios a lo largo del tiempo.

Funciones y objetivos del Estado

El Estado, como forma de organización de las sociedades, debe llevar adelante una serie de funciones con el fin de lograr que la vida en comunidad se desarrolle de la mejor manera posible.

Una de las tareas más importantes del Estado es la regulación de la convivencia de los habitantes mediante leyes escritas que fijan cuáles son las conductas permitidas y cuáles están prohibidas. La necesidad de su cumplimiento determina que tengan carácter obligatorio. En la Argentina, según la Constitución nacional, está permitido todo lo que la ley no prohíbe. Otra de las funciones es resolver de una manera objetiva e imparcial los conflictos que surgen normalmente entre los miembros de una sociedad. Para ello, el Estado crea un sistema de normas y de organismos destinados a impartir justicia.

También es responsabilidad del Estado ejecutar las políticas de acción para lograr el bienestar general. Así, debe ocuparse de la creación de sistemas de salud y educativos; de realizar las obras públicas y de infraestructura necesarias, como viviendas, caminos, transportes; y de organizar la provisión de servicios públicos, como los de agua y energía eléctrica, por ejemplo.

Para eso, el Estado debe obtener recursos legítimos que financien estos emprendimientos y, por lo tanto, otra de sus funciones es crear un sistema de cobro de impuestos generales.

El Estado tiene, a su vez, la misión de instrumentar acciones o políticas internacionales con el fin de lograr la cooperación, la convivencia pacífica y evitar el surgimiento de conflictos con otros Estados.

Todas las funciones de un Estado tienen un gran objetivo final: crear un orden legal que les asegure a sus habitantes la posibilidad de actuar libremente sin afectar los derechos de sus semejantes.

Elementos del Estado

Todo Estado está constituido por una población organizada jurídicamente que vive en un territorio determinado. Siguiendo al constitucionalista argentino Germán Bidart Campos, en esta definición se pueden identificar los elementos que constituyen un Estado y que se consideran indispensables para su existencia: territorio, poder, gobierno y población.

El territorio

El territorio es el **elemento físico** del Estado: el espacio geográfico donde se asienta su población. Los límites internacionales separan un Estado de otro y establecen el ámbito de vigencia de las leyes y del poder de sus gobernantes. Generalmente, la noción de territorio se relaciona con la superficie terrestre, con su paisaje, con sus recursos naturales y con el espacio del que dispone la población para su asentamiento. Pero el territorio de un Estado incluye, además, otras dimensiones:

- el subsuelo, donde pueden encontrarse riquezas minerales, petróleo y reservas acuíferas;
- el espacio marítimo, delimitado por la plataforma continental;
- el espacio aéreo, en el que tiene lugar la aeronavegación;
- el espacio radioeléctrico, que hace posible las telecomunicaciones.

El poder

El poder es el **elemento jurídico-político** del Estado. Es la fuerza dominante o facultad propia del Estado de imponer un orden determinado con el objeto de posibilitar la convivencia pacífica de sus miembros. Para ello, el Estado goza del monopolio de la fuerza, es decir que es el único autorizado para hacer uso de la fuerza legítima o amenazar con usarla con el fin de lograr el cumplimiento de sus disposiciones. Cuando este poder no reconoce ningún otro por encima de él, se dice que se trata de un *poder soberano.* El ejercicio de este poder, que es una idea filosófica y que no existe en el mundo natural, está a cargo de un gobierno y se materializa mediante sus leyes.

El gobierno

El gobierno es el **elemento político** del Estado. Es el órgano o conjunto de órganos integrado por personas –autoridades– que ejercen el poder del Estado por medio de la sanción de leyes, de su aplicación y exigiendo su cumplimiento. De acuerdo con la estructura y organización que cada Estado le otorgue al funcionamiento de sus instituciones surgirán diferentes formas de gobierno. En la Constitución se establece y se organiza el sistema de gobierno, la composición de sus miembros y la competencia de estos.

El conjunto de instituciones, organismos y normas que se establecen para hacer posible el funcionamiento de la administración pública, es decir, la acción de gobierno, recibe el nombre de *burocracia.*

Las leyes son el conjunto de normas jurídicas (normas obligatorias) impuestas por el Estado con el fin de asegurar la convivencia social. Por medio de ellas, el gobierno determina sus políticas, establece el carácter obligatorio de ciertas conductas y reconoce los derechos de sus habitantes.

CONECTA MÁS +

Un Estado dentro de otro

El Estado de la Ciudad del Vaticano es uno de los más pequeños del mundo, con un territorio de apenas 0,439 km², equivalente a unas 44 hectáreas. La famosa plaza de San Pedro ocupa el 20% de su territorio. Cuenta con 900 habitantes estables y alberga la Santa Sede, máxima institución de la Iglesia Católica. Está ubicado dentro de la ciudad de Roma, capital de la República de Italia.

- ¿Quién es la autoridad máxima del Estado Vaticano?



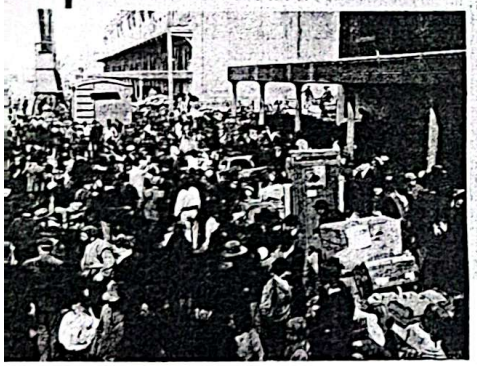
© ediciones sm S.A. Prohibida su fotocopia. Ley 11.723

CONECTA MÁS

Los inmigrantes

Una frase popular dice que los mexicanos descienden de los aztecas, los peruanos descienden de los incas y los argentinos descienden de los barcos. Sin olvidar a los pueblos originarios que habitaban nuestro país, lo cierto es que la gran masa inmigratoria que llegó a la Argentina desde Europa entre las últimas décadas del siglo XIX hasta la década de 1950 fue decisiva en la constitución de la base poblacional del territorio argentino.

- ¿De qué países de Europa llegaron la mayor parte de los inmigrantes en el período mencionado?





El Documento Nacional de Identidad (DNI) acredita la nacionalidad jurídica e identifica a la persona como habitante del Estado argentino.

La población

La población es el **elemento humano** del Estado. Es el conjunto de personas que viven en su territorio y que reciben el nombre de *habitantes*. Ellos son los que deben respetar las leyes y son los titulares de los derechos que ellas reconocen.

Cuando los habitantes de un Estado tienen una cultura en común, se dice que forman parte de una misma Nación. Por eso, a veces se afirma que el Estado es una Nación jurídicamente organizada, para dar a entender que los habitantes de un Estado pertenecen a un mismo grupo nacional. Sin embargo, esto no es correcto: hay muchos Estados cuyos habitantes pertenecen a diferentes naciones.

El vínculo jurídico (legal) que une a una persona con un Estado recibe el nombre de *nacionalidad jurídica* o *ciudadanía*; es la que figura en el documento de identidad de cada uno y la que determina que una persona sea argentina, brasileña, alemana o sudafricana.

En la Argentina, la nacionalidad se adquiere por nacimiento, esto significa que una persona es argentina porque nació dentro del país. Este sistema, que es común en los países de América y en aquellos países que en el siglo XIX eran receptores de inmigrantes, recibe el nombre de *ius soli* ("el derecho de la tierra"). De esta manera, los hijos de los inmigrantes que llegaron al país se convirtieron en argentinos simplemente por nacer en el territorio de la Argentina, lo que favoreció la integración de los habitantes.

En los p opeos, la nacionalidad se adquiere por herencia: un español tendrá dicl alidad porque al menos uno de sus padres es español. Este sistema, llamado *ius sanguini* ("derecho de sangre"), es utilizado en general en los países de Europa, de los cuales a fines del siglo XIX y principios del siglo XX emigraron millones de personas. Bajo este sistema, los hijos de los europeos podían (y aún pueden) adquirir la nacionalidad de sus padres fuera de las fronteras estatales.

El resultado de la combinación de estos dos sistemas es que muchos hijos de europeos nacidos en territorio americano puedan ser al mismo tiempo, por ejemplo, argentinos por nacer en nuestro país e italianos, porque sus padres lo son. Para evitar conflictos, se firmaron acuerdos internacionales entre países que regulan estas situaciones.

La situación opuesta ocurre con aquellos que emigran de un Estado con el sistema territorial y sus hijos nacen en un Estado con el sistema de sangre. En ese caso, la persona no tendría ninguna nacionalidad y sería lo que se llama desde el punto de vista jurídico un *apátrida*, es decir, una persona sin patria. Como el derecho a la nacionalidad es uno de los derechos humanos consagrados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, también se deben establecer acuerdos para resolver estas situaciones. En el caso del Estado argentino, la nacionalidad jurídica también puede adquirirse por elección. Además, cualquier persona nacida en otro país que desea radicarse en la Argentina puede, si cumple una serie de requisitos, renunciar a su nacionalidad y adquirir la argentina.

Por otra parte, hay muchos habitantes extranjeros que viven en nuestro país en calidad de *residentes*, es decir, sin adquirir la nacionalidad argentina.

La Nación

En el lenguaje cotidiano, los términos "Estado" y "Nación" se suelen usar indistintamente, como si fueran sinónimos. Sin embargo, desde el punto de vista de las Ciencias políticas y jurídicas son conceptos diferentes.

Es cierto que hay una estrecha relación entre los Estados y las naciones que justifica estas generalizaciones. No obstante, cada uno de ellos encierra particularidades y características específicas que hacen referencia a situaciones y realidades diversas y que, por lo tanto, es necesario tener en cuenta para distinguirlos.

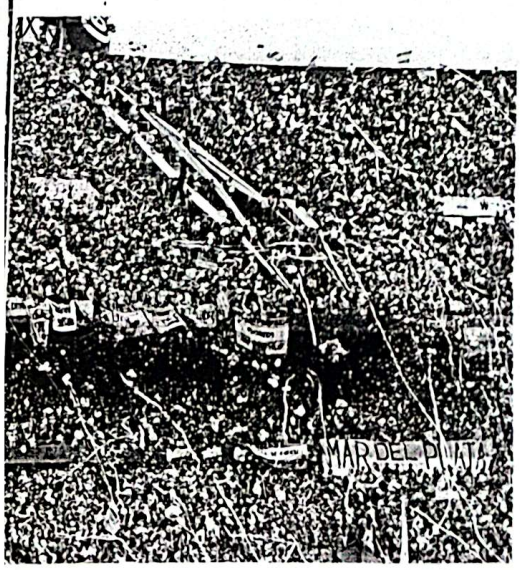
Como leyeron, el Estado es un conjunto de personas que viven dentro de un mismo territorio organizado jurídicamente por medio de leyes escritas, bajo un gobierno común que ejerce el poder. En cambio, si bien el concepto Nación también se relaciona con un grupo social, el vínculo que une a sus integrantes no es de carácter político o jurídico sino cultural. Una Nación es el conjunto de personas unidas por un vínculo de identidad compartido: tienen el mismo idioma, las mismas costumbres y tradiciones, los mismos valores y, por lo general, la misma religión y la misma etnia. También es indispensable que sus miembros tengan un pasado histórico que los hermane y un proyecto de vida en común compartido hacia el futuro.

Es decir que tanto el Estado como la Nación se refieren a *formas de organización social* pero mientras que el primero es una organización de tipo jurídica, la Nación es un concepto de carácter sociológico. Las leyes escritas creadas en un momento histórico determinado dan origen a un Estado; en cambio los elementos que unen a los miembros que pertenecen a una misma Nación (los connacionales) son espontáneos, es decir que surgen de la misma convivencia sostenida durante un tiempo, de su misma cultura. Se crea entre ellos un vínculo de pertenencia por el que la Nación conserva su unidad sin necesidad de normas jurídicas o pautas impuestas.

Por eso, a diferencia de los Estados que se crean a partir de una decisión política y comienzan a existir desde la sanción de una Constitución, el surgimiento de una Nación es un proceso histórico que lleva muchos años, tal vez décadas, y seguramente siglos.

Por lo general, los componentes de las naciones terminan organizándose políticamente y nacen así los llamados *Estados nacionales*, que son aquellos Estados cuyos habitantes pertenecen a una misma Nación, viven en un mismo territorio y deben respetar las mismas leyes, como es el caso de la República Argentina.

Es interesante señalar que hacia 1853 no existía la diferencia conceptual entre Estado y Nación que se acaba de analizar. Esto explica por qué la Constitución nacional utiliza indistintamente ambos vocablos a lo largo de todo su articulado, lo que no debe ser considerado un error. De hecho, si se tuvieran en cuenta las definiciones actuales, debería denominarse la "Constitución del Estado argentino". Con el paso del tiempo, en las diferentes reformas constitucionales se consideró que era más importante respetar el texto histórico que modificar el vocabulario utilizado originalmente.



En la Argentina y en muchos países, el fútbol es un factor aglutinante de la nacionalidad.

De qué hablamos cuando hablamos de democracia



No siempre que usamos la palabra democracia queremos decir lo mismo. Es que hay por lo menos dos significados básicos: uno se relaciona con el gobierno y otro con la forma de vida. Vamos a revisar esos aspectos.

2. Analizá las afirmaciones de los personajes del texto. Conversen en grupo: ¿les parece que en estas dos afirmaciones "democracia" quiere decir lo mismo?

Cuándo un gobierno es democrático

El concepto de democracia –como ya vamos advirtiendo– es complejo. Tiene que ver con otras ideas y otros valores, como la libertad, la igualdad de las personas, la ley. Para empezar a definirlo tomaremos uno de los aspectos centrales: vamos a considerarlo como un **tipo de régimen político** y a diferenciarlo de otros.

¿Qué es un régimen político? Es un conjunto de procedimientos a través de los cuales los gobernantes llegan a sus cargos en el gobierno. Hay dos maneras básicas de acceder a un gobierno y esto es clave para definir el régimen:

la elección a través del voto → **el régimen es democrático**

otros mecanismos, por ejemplo, por herencia, → **el régimen no es democrático**

¿Sólo por el hecho de votar ya podemos considerar democrático a un país?

El voto es importante pero en un país democrático se considera que se deben dar otras condiciones:

- que todas las personas adultas tengan el derecho de votar y no exista ningún tipo de exclusión;
- que los ciudadanos sean libres y sus derechos estén protegidos por leyes;
- que las elecciones sean limpias y sin fraude;
- que el país esté organizado por leyes sobre la base de una Constitución.

Si se dan estas condiciones, el hecho de que se elija un gobierno a través del voto va a garantizar: que los gobernantes representen a la mayoría; que ejerzan el poder por un tiempo limitado y luego sean reemplazados por otros; que no ejerzan el poder en forma absoluta; que haya diferentes opciones, ideas políticas y opiniones.

En la actualidad más de la mitad de los países del mundo tienen gobiernos democráticos. Se calcula que 3.500 millones de personas (más o menos el 60% del total, más que nunca en la historia de la humanidad) viven en democracia.



Un poco de historia

Si repasamos la historia, en la Edad Antigua rápidamente veremos que –con excepción de algunas ciudades griegas como aquella en la que vivía Stefanos– todos los pueblos estaban gobernados por reyes despóticos, en cuya designación la gente no intervenía.

Si continuamos nuestro recorrido por la historia veremos que la situación se repite durante siglos hasta llegar a fines del siglo XVIII para encontrar casos en los que sí se admite –aunque en forma limitada– que las personas gobernadas voten para decidir sobre cuestiones que les atañen de cerca, afectando sus vidas y la de sus familiares y amigos.

3. Observá las siguientes fotografías.
a) Buscá información en los libros de Historia sobre cómo llegaron estas personas al gobierno.
b) Explicá en qué casos podrías afirmar que se trataba de un régimen democrático.

Luis XIV de Francia.



Hipólito Yrigoyen.



Jorge Rafael Videla.



La democracia directa y la representativa



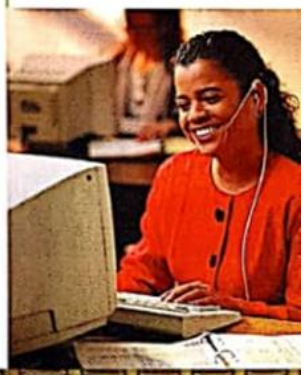
En el mundo de Stefanos los ciudadanos participaban directamente de las decisiones del gobierno. En el ágora –una especie de plaza enorme– los varones de Atenas –como Stefanos y Tisias– se encontraban, discutían y dialogaban sobre los asuntos públicos y luego participaban de asambleas populares donde se votaban las medidas a tomar. Este tipo de democracia se conoce como **democracia directa**.

En el mundo moderno –ya desde el siglo XVIII–, la cantidad de población y la complejidad de las sociedades hicieron imposible este tipo de democracia. ¿Cómo reunir a todos los ciudadanos para decidir cada tema de gobierno? Se implementó entonces la **democracia representativa** que consiste en:

Los ciudadanos eligen un conjunto de representantes. Los diputados, los presidentes, los senadores, los concejales son representantes, es decir, gobiernan en nombre del pueblo.

Los representantes consideran los problemas, toman las medidas, las decisiones, dictan las leyes o los decretos para solucionarlos.

La democracia debe ofrecer opciones para participar de varias maneras: a través de los representantes, en manifestación y, por qué no, a través de las nuevas tecnologías.





La democracia semidirecta

4. Revisá los artículos 22, 39 y 40 de la Constitución Nacional.
a) Hacé un resumen de su contenido.
b) ¿En qué consiste la iniciativa popular? ¿Qué temas quedan excluidos de este procedimiento?
c) ¿En qué consiste la consulta popular? ¿Qué quiere decir "vinculante" y "no vinculante"?

Como habrás visto, el artículo 22 de la Constitución Argentina establece la democracia representativa. Sin embargo, el ideal de democracia directa no se abandona. El régimen político democrático se basa en el derecho de cada integrante de la comunidad a participar de las decisiones de gobierno que le afecten a él, a su familia o a sus conciudadanos. ¿Cómo lograr esta participación en las enormes y complejas sociedades modernas?

Como en muchas constituciones de países modernos y democráticos, en la Argentina la Constitución establece también algunos mecanismos para que la gente se pronuncie **directamente** sobre cuestiones colectivas importantes e indique a sus representantes qué decisiones deben tomar. La **consulta popular** y la **iniciativa popular** son ejemplos de este tipo de mecanismos.

En 1984, durante el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989) se convocó una consulta popular no vinculante. El tema era uno de los más importantes que puede enfrentar una sociedad: la guerra. En 1978 (bajo el gobierno de Jorge R. Videla) había estallado un conflicto de límites con Chile y se llegó a pensar en un enfrentamiento armado. En 1984 debía firmarse un tratado para solucionar el conflicto. La consulta era para que el pueblo se pronunciara a favor o en contra de la firma de ese tratado. Las boletas decían **Sí** (aprobación del tratado) y **No**. Por una amplia mayoría los argentinos votaron la opción del Sí.

5. Escribí un texto comparando la democracia directa y la representativa.
a) Explicá la definición de cada una y da algunos ejemplos.
b) ¿Qué límites pensás que tiene la democracia directa en la época moderna?
6. Analizá el caso de la consulta popular de 1984 con las siguientes pautas:
a) ¿Qué tipo de gobierno era el de Raúl Alfonsín?
b) ¿Te parece que el tema era importante para llamar a una consulta popular?
c) Sobre qué otros temas creés que debería llamarse a consulta popular.

Para leer un poco más

Tecnología y democracia directa. Muchos politólogos piensan que con el desarrollo de los medios masivos y de Internet sería fácil llevar a cabo la democracia directa en sociedades grandes. Anthony Ablaster, por ejemplo, señala que "sería posible que el pueblo observara un debate parlamentario en su casa por televisión y posteriormente registrara su voto u opinión presionando un botón o por teléfono [...]". En la era Internet se habla de la e-democracia: la red permite hacer llegar información a los ciudadanos y que los representantes se comuniquen con ellos, registren sus opiniones, etc.

La conclusión de Ablaster es que "si la democracia directa no se ha implementado, las razones han sido políticas y no prácticas".

La democracia como forma de vida



Éstos son los González. Se están yendo de vacaciones. No fue fácil elegir un lugar que los conveniera a todos. Jorge, el padre, reunió a la familia y explicó los destinos posibles. Mabel, la madre, se encargó de hacer el recuento del dinero disponible y los hijos comentaron adónde irían sus amigos o el lugar que les gustaría conocer.



Éste es el profesor Martínez. Es muy exigente y en todas las clases manda tarea. Cuando puso la fecha de la prueba, los chicos advirtieron que se superponía con otros dos exámenes. Lo conversaron con él y Martínez les sugirió a los alumnos tres fechas posibles. Ellos votaron cuál les parecía la más conveniente.



Unos tienen dinero para ir a bailar, otros no. La propuesta de Pablo fue que se hiciera un pozo con el dinero disponible para que ninguno se quedara afuera. Todos estuvieron de acuerdo.

A

¿Cuáles son los valores que se ponen de manifiesto en cada una de las tres situaciones y por qué?

Efectivamente, las situaciones planteadas son **ejemplos de vivir en democracia**, aunque no se relacionen con las elecciones, los votos o el gobierno. La democracia no es sólo una forma de gobernarse, como lo hemos visto hasta ahora, sino también **una forma de actuar en todos los grupos de pertenencia**.

Por ejemplo, en una familia hay democracia cuando, sin que se pierda la autoridad de los padres, todos tienen la posibilidad de opinar y hacer valer sus motivos, y donde todos actúan de acuerdo con lo que es razonable, tratando de superar las dificultades y armonizar los intereses personales con el interés del conjunto.

Hay democracia en una escuela cuando, dentro de los límites impuestos por las normas de convivencia y la competencia que les corresponde a las autoridades, se escucha a todos exponer sus razones, hacer sus peticiones, fundamentar sus reclamos. Hay democracia cuando no hay grupos que hacen valer su predominio por la fuerza o por el uso de expresiones o gestos hirientes, y entre todos resuelven las cuestiones que hacen al vivir cotidiano de la escuela.

No se pueden considerar democráticas las relaciones humanas en las que una persona o un grupo imponen su voluntad al conjunto por medio de la fuerza física o psíquica, por ejemplo, mediante golpes, amenazas o decisiones que ponen en juego la vida, la dignidad, los medios de subsistencia o la posibilidad de expresar opiniones de toda clase.

Si analizás de nuevo las situaciones de arriba verás que en cada caso se están poniendo en juego valores como:

la tolerancia — **el respeto por la opinión de los demás** — **la solidaridad**

¿Van juntos?

No siempre la democracia como régimen político y la democracia como forma de vida se dan simultáneamente, aunque, por supuesto, están relacionadas.

– democracia como régimen político – democracia como forma de vida	**+ democracia como régimen político – democracia como forma de vida**	**+ democracia como régimen político + democracia como forma de vida**
Durante la dictadura militar argentina, entre 1976 y 1983, eran frecuentes las actitudes autoritarias en las instituciones de la sociedad, por ejemplo, de profesores en las escuelas o de jefes hacia sus empleados en los lugares de trabajo.	En la antigua Grecia, la democracia directa no iba acompañada de una sociedad democrática. En el interior de la familia la mujer vivía sometida y sin posibilidades de participación, y los esclavos carecían de libertad, es decir, no eran dueños de su propia persona.	Sin duda, el gobierno democrático funciona mejor en una sociedad donde los grupos se caracterizan por la tolerancia, el respeto y la solidaridad.

La democracia y la justicia social

¿Qué tienen en común las fotografías de esta página? Fueron tomadas en países en los que rige un gobierno democrático. Tanto en Brasil como en Dinamarca se respetan formalmente los principios de la democracia.

¿Te acordás de los principios básicos? Se vota a los gobernantes cada dos o cuatro años, las leyes las dictan los funcionarios elegidos por el pueblo, la gente vive de acuerdo con esas leyes.

Sin embargo, **en muchos países democráticos las condiciones de vida de muchas personas no son satisfactorias**. Hay situaciones de injusticia porque a gran parte de la población le falta comida, vivienda, vestimenta y educación. Por esta razón algunos analistas políticos plantean las siguientes preguntas que ponen en cuestión el concepto de democracia que estamos manejando:

- ¿Podemos sostener que hay **democracia plena** cuando se dan estas situaciones?
- ¿Podemos decir que se cumple el **principio fundamental de igualdad**, que es básico en una democracia?

Los ciudadanos tienen derechos políticos porque votan y tienen la posibilidad de ser elegidos para cargos de gobierno, pero ¿qué pasa con los **derechos sociales** a la alimentación, al trabajo, a la salud, a la vivienda, a la educación?

La democracia plena

Un importante politólogo argentino, Guillermo O'Donell, sostiene que la democracia **es la suma de los derechos políticos y sociales**. Si esta suma se da, estamos frente a una **democracia plena**, pero si sólo existen los derechos políticos se trata de una democracia de baja intensidad, muy débil e incompleta.

Por lo tanto, según este autor, la democracia no es solamente una forma de gobierno, sino una **forma de gobierno que protege los derechos sociales**.

A mediados del siglo XX, los países democráticos del mundo desarrollaron un modelo de gobierno que se llamó **Estado de bienestar**. El Estado centraba su misión en aplicar leyes para proteger el salario de los trabajadores, asegurarles estabilidad en sus empleos, otorgarles préstamos para viviendas. Estas leyes favorecían especialmente a los niños y los ancianos más desvalidos, a través de servicios médicos, educativos y recreativos gratuitos. Así la democracia se combinaba con justicia social.

Hacia fines del siglo XX, los países democráticos comenzaron a aplicar modelos económicos diferentes, en los que el Estado intervenía menos en la economía. Una consecuencia importante de esta política en el mundo de hoy es la **gran desigualdad social**, ya que son más de dos mil millones de personas que carecen de las condiciones básicas de vida y más de mil millones que no tienen vivienda, por ejemplo.

En los últimos años surgieron varias líneas políticas para combinar la democracia con derechos sociales y bienestar de la población y lograr la democracia plena, como, por ejemplo, la **Tercera vía**, una línea política fundada por socialistas europeos, o la **Antropolítica** o **Política del hombre**, que propone una sociedad que no tenga como eje lo cuantitativo y lo económico sino las necesidades humanas.

8. Averiguá cuáles son los derechos civiles en nuestra Constitución Nacional (art. 14) y cuáles son los derechos sociales (art. 14 bis) y hacé dos listas.

9. Revisá las listas del ejercicio anterior. ¿Considerás que todas las personas que viven en la Argentina gozan de estos derechos? ¿Por qué? Fundamentá tu respuesta con:

- **un dato estadístico;**
- **una noticia de un diario;**
- **un testimonio de una persona;**
- **una imagen.**

Escribir textos argumentativos. Pág. 136.



Niño en una favela en Brasil.



Escuela en Dinamarca.

Para leer un poco más

¿La democracia contribuye a mejorar el bienestar social y económico de un país? En 2004 se lanzó un informe del PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, acerca de la democracia en América latina. El informe permite hacer un balance de los países de la región que llevan un período de casi 25 años de régimen democrático: se reconoce el derecho universal al voto, sin restricciones, pero el **PBI promedio per capita** no varió de manera significativa, los niveles de pobreza tuvieron una reducción mínima en términos relativos, mientras que el número absoluto de pobres creció significativamente. La desigualdad en la región se incrementó y también aumentaron la inseguridad en el trabajo, el desempleo y la informalidad, y se redujo la protección social. Sin embargo, se piensa que sin democracia los resultados serían aun peores y que, además, la situación desembocaría en crisis sociales y políticas que llevarían a la destrucción de las sociedades.

PBI, Producto Bruto Interno.
Suma del valor de los bienes y servicios producidos en un país.

CAPÍTULO

8

La Constitución Nacional



Muchas personas piensan que la Constitución Nacional es un asunto de especialistas y que no tiene relación directa con la vida diaria de los ciudadanos. De ninguna manera es así, ya que la Constitución se refiere y protege nuestros derechos, los mismos por los que reclamamos cuando comprobamos que no son respetados.

- ¿No creés que es imprescindible conocer las disposiciones de la Constitución Nacional para poder defender nuestros derechos con más eficacia?
- Además de los derechos de los habitantes del territorio nacional, ¿de qué otras cuestiones se ocupa la Constitución Nacional?

La Constitución Nacional es la Ley Suprema

Una constitución es la ley más importante de un país porque se compone de una serie de disposiciones que establecen los derechos que tienen las ciudadanas y los ciudadanos y, también, la organización del gobierno. Del respeto a sus normas depende el respeto de todos los derechos, por ejemplo, los derechos a la alimentación, a la salud y a gozar de un ambiente sano.

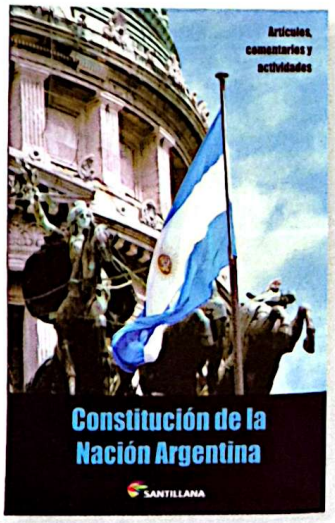
Las constituciones responden, básicamente, a tres principios: tienen el carácter de ley suprema, reconocen los derechos de las personas y organizan el gobierno en poderes.

La Constitución de la Nación Argentina es la **Ley Suprema** de nuestro país porque ninguna ley puede aplicarse si es contraria a lo que ella establece. Si una persona considera que una ley lo perjudica y es contraria a la Constitución, puede recurrir a los jueces para que decidan si es constitucional o no. Si la declaran inconstitucional, se anula y no se aplica a ese caso concreto y, por extensión, tampoco a casos similares. Este sistema permite proteger a las personas de posibles abusos por parte de los que tienen capacidad para hacer las leyes.

La Constitución establece el principio de supremacía en el artículo 31 que dispone que la misma Constitución, las leyes (sin contrariar lo dispuesto en su texto), y los tratados internacionales son Ley Suprema de la Nación.

¿Qué significa esto? Que existe una jerarquía entre las normas jurídicas, es decir, que hay un orden coherente y que está encabezado por la Constitución y los tratados internacionales.

Cuando en 1994 se reformó el texto constitucional, se añadieron las declaraciones, pactos y convenciones que se relacionan con los derechos humanos (artículo 75, inciso 22). Todos tienen jerarquía constitucional y las leyes que se dicten deben respetarlos, de lo contrario serán declaradas nulas por los jueces.



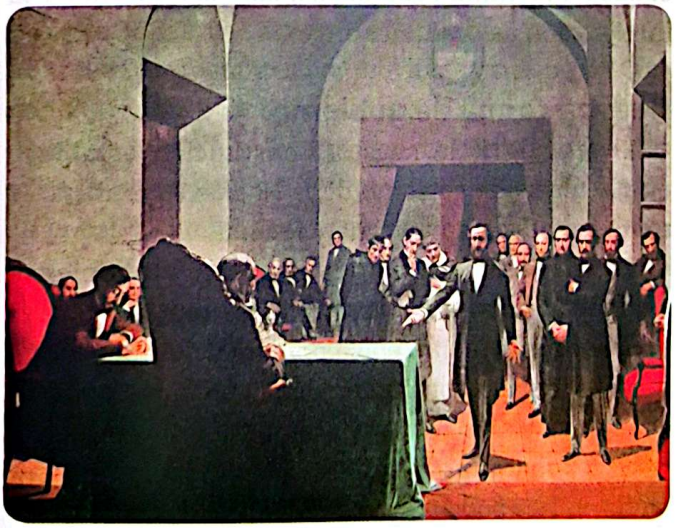
Un poco de historia

Nuestro país intentó organizarse políticamente a partir de la Revolución de Mayo, pero no lo consiguió hasta 1853. Para que la organización pudiera ser definitiva, era necesario que se reuniera un congreso, con representantes de todas las provincias, y aprobara una constitución. Sin embargo, primero por las guerras por la independencia contra España, y por las guerras internas después, los proyectos de constitución fracasaron uno tras otro.

Mientras tanto, se dictaron normas pero fueron temporarias. La Asamblea General Constituyente de 1813, por ejemplo, elaboró varios proyectos de constitución, aunque no llegó a sancionar ninguno. A pesar de ello, dictó leyes muy importantes sobre algunos de los temas que generalmente tratan las constituciones republicanas, como la prohibición de torturas o la abolición de los títulos de nobleza.

Recién en 1853, un Congreso General Constituyente sancionó la Constitución que, con reformas, aún nos rige. Para su redacción, los representantes tuvieron en cuenta la primera constitución moderna en el mundo –la de Estados Unidos de 1787–, el libro *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, escrito por el jurista argentino Juan Bautista Alberdi, los tratados que las provincias habían celebrado entre sí durante la primera mitad del siglo XIX, así como también los proyectos constitucionales de 1819 y 1826 que no se aplicaron.

Sucesivas convenciones constituyentes introdujeron diferentes reformas. La primera fue en 1860, cuando la provincia de Buenos Aires –que no había participado de su sanción– se incorporó al resto del territorio. La Constitución también se reformó en 1866, 1898, 1949 y 1957. La última reforma fue en 1994 y es la que continúa vigente.



Los constituyentes del 53, óleo de Antonio Alice, que se encuentra en el Salón de los Pasos Perdidos del Congreso de la Nación.



Una sesión de la Convención Constituyente que se reunió en la ciudad de Santa Fe en 1994 para reformar la Constitución Nacional.

La Constitución no siempre fue respetada

Durante los gobiernos militares, que se instalaron en el poder a partir de golpes de Estado que derrocaron a gobiernos constitucionales, la Constitución fue suprimida. Los gobiernos militares que se iniciaron en 1966 y 1976 la reemplazaron por estatutos a los cuales quedaba subordinada.

En estos estatutos se suprimía la división de poderes, la elección popular de los gobernantes y la periodicidad de los cargos de gobierno. También se suspendieron, en la práctica, los derechos y las garantías de las personas.



© Santillana S.A. Prohibida su fotocopia. Ley 11.723

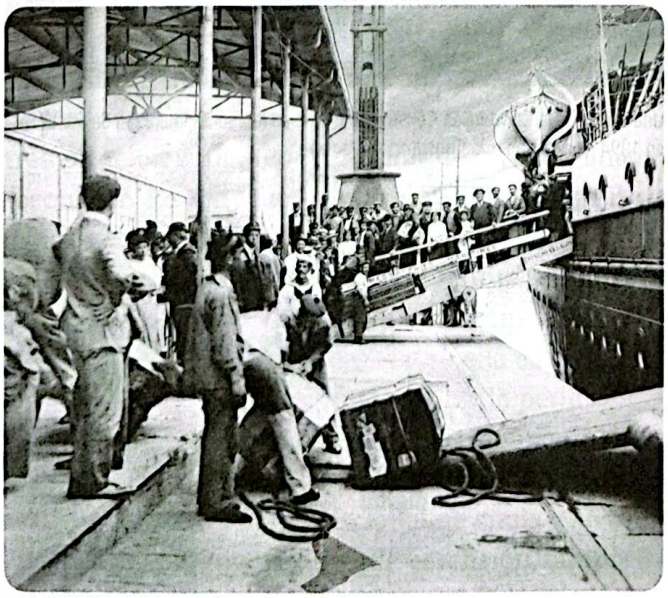
¿Cómo se organiza la Constitución Nacional?

La Constitución Nacional actual se compone de un Preámbulo y 129 artículos distribuidos en dos partes, además de 17 disposiciones transitorias (aclaraciones sobre el funcionamiento de la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994).

- El **Preámbulo** enuncia los valores y propósitos de nuestra Constitución;
- la **Primera Parte** contiene las declaraciones, que son principios generales muy importantes, como la forma de gobierno o el nombre del país. También los derechos de los habitantes, así como las garantías, que son mecanismos legales que garantizan que esos derechos sean respetados;
- la **Segunda Parte** se refiere al Gobierno Federal o gobierno de toda la Nación y a los gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. En cada uno de estos niveles de gobierno se establecen las atribuciones y funciones de los tres poderes.

El Preámbulo

Es la introducción a la Constitución Nacional, y si bien no tiene fuerza legal como los artículos que la componen, en el sentido que no puede invocarse ante la justicia, es muy importante porque enuncia la finalidad constitucional y, al hacerlo, permite interpretarla. En este texto, los constituyentes de 1853 –en representación de todo el pueblo– nos cuentan cómo, por qué, para qué y para quiénes hicieron la Constitución.



Durante la segunda mitad del siglo XIX, y hasta las primeras décadas del siglo XX, arribaron a la Argentina alrededor de 6 millones de inmigrantes. El Preámbulo de la Constitución Nacional expresa una política inmigratoria abierta.

El Preámbulo comienza señalando que la sanción de la Constitución está a cargo de los representantes del pueblo de la Nación Argentina, con lo cual deja claro que no es producto de la voluntad de unos pocos que ejercen el poder en forma arbitraria, sino que los congresales representaron al pueblo y decidieron en su nombre.

El primer objetivo, según el Preámbulo, es obtener la unión nacional del país dividido por guerras internas hasta mediados del siglo XIX, y después se refiere a valores sin los cuales no es posible la convivencia en ningún país: justicia, paz, bienestar general y libertad. Es importante resaltar que estos objetivos son expresamente planteados para el futuro por cuanto el Preámbulo dice "para nuestra posteridad", o sea para nosotros y todos los argentinos del futuro. Pero no solo para los argentinos, porque los extiende a "todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino", con lo cual abre las puertas a la inmigración de cualquier origen.

Nuestra forma de gobierno

El artículo 1 de nuestra Constitución establece que la forma de gobierno de la Nación Argentina es **representativa, republicana y federal**.

- Es **representativa** porque el pueblo no gobierna directamente sino a través de los representantes que elige para que, en su nombre y por un tiempo determinado, tomen decisiones políticas y hagan leyes que afectan al bien común.
- Es **republicana** porque el poder de gobierno se divide en tres poderes que se controlan y limitan mutuamente; los gobernantes ocupan sus cargos por períodos determinados para evitar que se perpetúen en el poder, y los actos de gobierno deben ser públicos de manera que todos puedan conocerlos. Además, las repúblicas se basan en el principio de que todas las personas son iguales ante la ley.
- Es **federal** por cuanto hay un gobierno nacional para todo el territorio, 23 gobiernos provinciales y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tanto las provincias como la Ciudad de Buenos Aires son autónomas: tienen su propia constitución y dictan leyes válidas para su territorio, siempre que no contradigan lo dispuesto por la Constitución, y sus gobiernos son elegidos por sus respectivos habitantes.

© Santillana S.A. Prohibida su fotocopia. Ley 11.723

La Constitución Nacional organiza el gobierno

Como leíste en la página anterior, la Constitución establece la organización del gobierno de la Nación, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires teniendo en cuenta que los derechos de los ciudadanos deben ser protegidos de posibles abusos por parte de quienes ejercen el poder.

El gobierno nacional, que tiene su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, se organiza en tres poderes:

El **Poder Legislativo de la Nación** está compuesto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Su función principal es debatir y aprobar, mediante el voto de sus miembros, los proyectos de ley, considerando los derechos e intereses de los ciudadanos. La **Cámara de Diputados** está formada por representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo número varía de acuerdo con la cantidad de habitantes que viven en cada una de esas jurisdicciones. La **Cámara de Senadores** se compone de tres representantes por provincia y tres por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar el número de habitantes que tengan. Le corresponden dos bancas al partido político que saca el mayor número de votos y la restante es para el segundo.

El **Poder Ejecutivo de la Nación** es unipersonal y está integrado por el **presidente de la Nación**. El presidente es, al mismo tiempo, **jefe de Estado** y **jefe de gobierno**. Como jefe de Estado, representa a la Argentina ante la comunidad internacional y es jefe de las Fuerzas Armadas. Como jefe de gobierno es el encargado de la administración del país y dispone de los recursos para cumplir con los objetivos de gobierno. Una de sus funciones importantes es aprobar o no los proyectos de ley que sancionó el Poder Legislativo. El presidente es asistido en sus funciones por los ministros. El vicepresidente preside el Senado y no cumple funciones ejecutivas salvo en el caso de que el presidente esté ausente, renuncie o fallezca.

El **Poder Judicial de la Nación** está formado por la **Corte Suprema de Justicia** y los **tribunales inferiores**. El derecho fundamental a la justicia está a cargo de los jueces que tienen la atribución de aplicar las leyes en los casos que se les presenten y resolverlos mediante un fallo o sentencia.

Para cumplir con el principio republicano, el mandato de los representantes tiene una duración limitada: cuatro años la de los diputados, seis la de los se nadores y cuatro en el caso del presidente. Los mandatos pueden renovarse si así lo decide la ciudadanía. En los casos del presidente y del vicepresidente está permitida una reelección consecutiva, después de la cual debe mediar un intervalo de al menos cuatro años. Los jueces son la excepción a este principio porque duran en sus cargos mientras cumplan con la buena conducta que establece la ley.



Congreso Nacional.



Casa Rosada o Casa de Gobierno.



Palacio de Tribunales.

¿?

- Compará el Preámbulo de la Constitución Nacional con el de la Constitución de Estados Unidos. Podés encontrar el preámbulo de la Constitución de EE.UU. en http://es.wikisource.org./wiki/Constitución_de_los_Estados-Unidos-de_América.
- Ingresa en el sitio de la Cámara de Diputados y averiguá:
  - **a)** ¿Cuántos diputados hay en la actualidad?
  - **b)** ¿Cuál es la provincia que más diputados tiene?, ¿a qué se debe?

La Constitución Nacional reconoce todos los derechos

Desde su sanción en 1853, la Constitución reconoce y protege los derechos de las personas. Para adaptarse a los cambios producidos por la evolución de la sociedad, las sucesivas reformas han ampliado los derechos civiles, políticos y sociales e incorporado otros.

Los derechos civiles

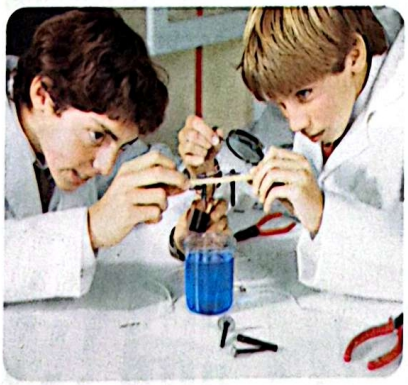
Los primeros derechos reconocidos explícitamente por la Constitución son los civiles, o derechos que tenemos todos por el solo hecho de habitar el territorio de la Nación, sin ningún tipo de distinciones basadas en la raza, el sexo, la religión, la nacionalidad u otras. La finalidad de estos **derechos inherentes a las personas** en sí es el desarrollo de la propia actividad física e intelectual dentro del marco fijado por los derechos de las demás personas y por la ley. Por eso, algunas veces son denominados "libertades individuales".

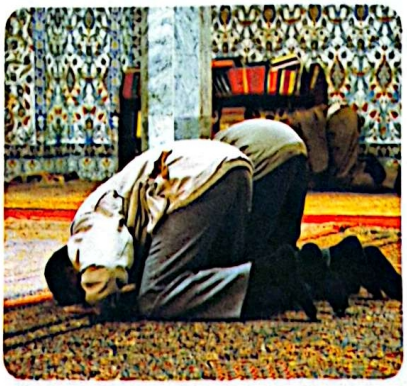
Están enumerados principalmente en el **artículo 14**, por ejemplo, los referidos a la libertad de trabajar, a profesar una religión o a recibir educación. Como no pueden ser enumerados en su totalidad, la misma Constitución dice que los que no figuran en ella igualmente son reconocidos.

¿Qué podemos hacer si nuestros derechos no son respetados o son vulnerados, o no se brindan las condiciones para disfrutar de esos derechos? Los derechos individuales serían como "letra muerta" si la Constitución no estableciera una serie de mecanismos y disposiciones para defenderlos: las **garantías constitucionales**. Estos mecanismos constitucionales permiten que las personas vivan seguras ya que en una situación en la que peligren sus derechos, contarán con los medios necesarios para hacerlos valer.

También les garantizan el proceso judicial y, cuando es necesario, permiten actuar con rapidez. Las garantías constitucionales se refieren al respeto por la libertad, por ejemplo, a ninguna persona se le puede aplicar una pena, como la de prisión, si antes no ha sido juzgada de acuerdo con la ley y por los jueces que corresponden. Sobre todo se garantiza que una persona pueda defenderse en un juicio.

Nadie puede ser arrestado sin orden de la autoridad que corresponda, o sea de los jueces, y su domicilio no puede ser allanado por la policía, ni sus documentos revisados, sin la misma orden. Estos mecanismos de protección de derechos han sido ampliados por la última reforma al establecer procedimientos rápidos de amparo por parte de los jueces para detener con celeridad una acción que vulnere un derecho.





El derecho a enseñar y a aprender, así como el derecho de cada persona a practicar libremente su religión, respetando a los demás, son algunos de los derechos civiles reconocidos en la Constitución Nacional.

DOCUMENTOS D

Los extranjeros y los derechos civiles

"Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano, pueden ejercer su industria, comercio, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar sus ríos, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a la leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía ni a pagar contribuciones forzosas...".

Constitución Nacional, artículo 20.

- En grupos averigüen qué se entiende por xenofobia y expliquen por qué se relaciona con el artículo 20.

© Santillana S.A. Prohibida ... fotocopia. Ley

La Constitución también protege los derechos políticos

Según la Constitución Nacional, todos los habitantes de la Nación gozan de los derechos civiles y sociales, sin distinción alguna, pero solo los que tienen la condición de **ciudadanos** gozan, además, de los derechos políticos.

Todas las personas podemos participar en política, opinando o interviniendo en campañas. Pero se necesita ser ciudadano para elegir autoridades del gobierno nacional y postularse para ser elegidos. La ley 346 declara ciudadanos argentinos a los nacidos en el territorio de la Nación, y a los extranjeros que hayan adquirido ciudadanía por naturalización. Los argentinos que hayan cumplido los 18 años pueden ejercer todos los derechos políticos, y los que tengan entre 16 y 18 años pueden optar por votar o no, según una ley de 2012.

Los derechos políticos son especialmente garantizados por la Constitución en un artículo introducido por la reforma de 1994, que establece el **sufragio universal, igual, secreto y obligatorio**. Los gobiernos deben tomar medidas para asegurar el secreto del voto de modo que los ciudadanos expresen su voluntad sin temor a represalias, porque un ciudadano con miedo a emitir su voto hace inviable la existencia de la democracia como forma política.

La reforma de 1994 amplió los derechos electorales al establecer que los ciudadanos, además de votar y elegir representantes, tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley ante la Cámara de Diputados y de ser convocados para expresar su parecer en una consulta popular. Estas reformas constituyen valiosos medios para que los ciudadanos puedan participar con más eficacia en las decisiones políticas que nos afectan a todos.



El artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación tienen derecho a trabajar en condiciones dignas y equitativas: retribución justa, jornada limitada, descanso y vacaciones pagos y protección contra el despido arbitrario.

La Constitución protege los derechos sociales

En el mundo, la historia de los derechos sociales estuvo ligada a la lucha de las organizaciones de trabajadores por mejores condiciones de trabajo y por el salario. Por eso se considera el **trabajo digno** como el eje de los derechos sociales.

En nuestro país, si bien hubo algunos reconocimientos desde principios del siglo XX, los derechos sociales fueron incorporados masivamente en la Constitución de 1949. Luego del golpe de Estado de 1955 que derrocó a Juan Domingo Perón, se anuló esta reforma, pero en 1957 se llevó a cabo una nueva reforma constitucional que incluyó el **artículo 14 bis**, que sintetiza los derechos sociales. Este artículo reconoce, para los trabajadores, un conjunto de derechos individuales, como el salario justo o las vacaciones pagas, y de derechos colectivos que establecen, por ejemplo, la posibilidad de formar sindicatos y la defensa de sus intereses a través del derecho de huelga. Por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incorporado a la Constitución, los Estados Partes (incluida la Argentina) se comprometen a asegurar condiciones de trabajo satisfactorias y garantizar la formación de sindicatos.

La legislación constitucional e internacional, así como las leyes internas (en el caso de nuestro país, la Ley de Contrato de Trabajo) protegen a los trabajadores asalariados formales que gozan de beneficios como obra social, asignaciones familiares por hijo, sistema de jubilaciones, etcétera. Pero hay otra clase de trabajadores, los informales, o no declarados, que no tienen ninguno de estos derechos y cobran sueldos mucho más bajos, sin que tengan leyes ni sindicatos que los defiendan.

¿?

- Hacé por escrito un listado de los derechos que la Constitución establece para los trabajadores en el artículo 14 bis. ¿Cuáles de estos derechos considerás que se cumplen? ¿Cuáles no? ¿Por qué?

© Santillana S.A. Prohibida su fotocopia. Ley 11.723

Los nuevos derechos y garantías

En 1994, cuando se reformó la Constitución Nacional, se incorporó el capítulo segundo **Nuevos derechos y garantías** (artículos 36 a 43). Estos derechos son de distinto tipo pero, en general, tienen que ver con temas que preocupan a las sociedades actuales. Por ejemplo, el derecho a un ambiente sano y los derechos de consumidores y usuarios o los derechos de defensa de la Constitución. Veamos en profundidad algunos de ellos.

- **Derecho a un ambiente sano**. El artículo 41 reconoce el derecho colectivo a gozar de "un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras".
- **Derechos de consumidores y usuarios**. Se considera consumidores a las personas que adquieren bienes para satisfacer alguna necesidad (no volver a venderlos) y usuarios a quienes utilizan servicios y pagan por ellos. Somos consumidores cuando compramos pastillas en un quiosco, y usuarios cuando encendemos la luz de nuestra casa y hablamos por celular. Tanto los consumidores como los usuarios tienen derecho a que su salud esté protegida, a que se les cobre un precio justo, a recibir información adecuada y, principalmente, a acceder a los bienes y a los servicios fundamentales para satisfacer sus necesidades.

Como mencionamos antes, también se incorporaron diversos tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.



Primera marcha de mujeres argentinas pertenecientes a las comunidades de pueblos originarios, abril de 2015.

Los derechos humanos en la Constitución Nacional

En el capítulo 3 nos referimos a los derechos humanos. Recordá que estos derechos son universales porque les corresponden a todas las personas cualquiera que sea su condición, es decir, con independencia de la raza, el sexo, la situación económica, la religión, la educación o la nacionalidad, ya que tienen que ver con la dignidad humana.

La aceptación de estos tratados internacionales sobre derechos humanos por parte de un Estado genera la obligación de cumplir con las normas que establecen. Estas normas tienen jerarquía internacional, es decir, se ubican en un nivel superior respecto de las leyes o de cualquier otra norma jurídica, y no pueden ser alteradas por otras leyes que dicten los gobiernos.

La protección de los derechos en la Argentina está a cargo del Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo creada por la reforma de 1994. En el caso de que un Estado no atienda una denuncia, la persona damnificada puede recurrir a organismos internacionales, como la **Corte Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas** o a la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** de la OEA (Organización de Estados Americanos).

Estos organismos dictan fallos que son obligatorios para cada uno de los países que han aceptado previamente su intervención, como la Argentina. De este modo, las personas perjudicadas gozan de doble protección, nacional e internacional, reconocida por la Constitución.



El artículo 36 (Nuevos derechos) establece graves sanciones para todos aquellos que atenten contra el orden institucional.

© Santillana S.A. Prohibida su fotocopia. Ley 11.723